ORDENANZA V – Nº 6

(Antes Ordenanza 250/98)

ANEXO ÚNICO

Reglamento del Programa de Promoción de Microemprendimientos y de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Microemprendimientos

ARTÍCULO 1.- El Programa de Promoción de Microemprendimientos y la Comisión de Evaluación de Microemprendimientos, funcionan dentro de la dependencia de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Gobierno Municipal, debe designar al personal y profesionales que deben estar a cargo del programa e integran la Comisión de Evacuación de los mismos. Pueden incorporarse profesionales y/o personal administrativo, contratados sin relación de dependencia tanto desde el Departamento Ejecutivo como el Honorable Concejo Deliberante, de la partida correspondiente.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo Municipal, puede celebrar convenios con el Gobierno de la Provincia a efectos de incorporar agentes de ese organismo para el desarrollo del programa.

ARTÍCULO 4.- El programa debe garantizar el cumplimiento por parte de los microemprendimientos implementados, de todas las obligaciones impositivas, nacionales, provinciales o municipales y toda otra exigencia establecida por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe determinar la estructura y organización administrativa del Programa y de la Comisión de Evaluación de Microemprendimientos.